



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente despacho comisorio procedente del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, por medio del cual aporta los anexos requeridos (copia del auto de fecha 25 de agosto de 2021 que ordena la comisión y copia certificado de M.I. N° 340 90866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo).

Sírvase proveer

Toluviejo, 20 de septiembre de 2021

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: DESPACHO COMISORIO
Rad. 70001 3103 006-2021-00026-00
Demandante: BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. NIT N° 830.136.799-1
Demandados: COMBUSTIBLES DEL CARIBE SAS NIT 900.336.523-8
DIALA SOFIA VIVERO MUÑOZ C.C. N° 51.938.525

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente, se, auxiliará en todas sus partes la comisión recibida del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

Ahora bien, como quiera que a esta judicatura le fueron conferidas las facultades del comitente, se dispondrá comisionar a la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, Sucre, para que adelante la diligencia de secuestro de inmueble embargado de propiedad del demandado COMBUSTIBLES DEL CARIBE SAS NIT 900.336.523-8, identificado con folio de M.I. 340-90866 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, predio ubicado en la vereda la Palmira- Toluviejo, en los términos de la comisión recibida.

Por lo antes expuesto se,

DISPONE

1. COMISIONAR a la ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO para que adelante la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble debidamente embargado de propiedad de la demandada COMBUSTIBLES DEL CARIBE SAS, con NIT 900.336.523-8, identificado con el folio de MI 340-90866 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en el Corregimiento La Palmira, Toluviejo, advirtiendo que la Escritura Pública N° 2698 de 6 de diciembre de 2010 de la Notaria Segunda de Sincelejo, será aportada por la parte demandante a más tardar el día de la diligencia de secuestro, de acuerdo a lo plasmado en el auto de fecha 25 de agosto de 2021 emanado del Juzgado Sexto del Circuito de Sincelejo.



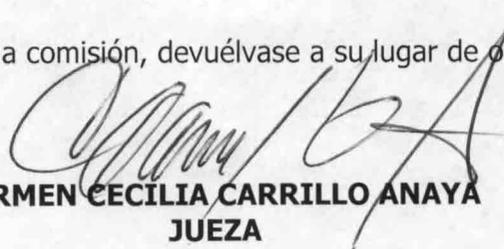
Para la práctica de la presente diligencia, la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, podrá en caso de ser necesario delegar al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el artículo 594 en armonía con los incisos 1º, 3º y 5º del artículo 595 del C.G.P. nombrase como secuestre a la **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS - AGROSILVO** con NIT N° 900 145.484-3 (Calle 6 N° 22-22 Aguachica –César-), Celular 321-5051701 -agrosilvo@yahoo.es), de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama o virtualmente, quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre Dos (2) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diario, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, artículo 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejo incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la República en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso de que se presenten, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíesele también copia de la presente providencia y copia del auto de fecha 25 de agosto de 2021 emanado del Juzgado Sexto del Circuito de Sincelejo, a la Secretaria del Interior y al Despacho de la señora Alcaldesa del Municipio de Toluviéjo para lo de su resorte.

2. Una vez diligenciada la comisión, devuélvase a su lugar de origen.


CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA